Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Facondini, Silvia c/ Clínica Mitre S.A. y otros s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con uno de los requisitos previstos por el art. 4° del reglamento aprobado por acordada 4/2007, por haber excedido el número de renglones.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Silvia Facondini,** con el patrocinio letrado de **Dr. Gonzalo Lavalle.**

Tribunal de origen: **Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 107.**